

mentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 19 de enero 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación por edicto de resolución de 20 de enero de 2005, por la que aprueba el deslinde, Expte. 218/03, del monte «Cerro de Hinojares», Código JA-10002-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Nombre	Término municipal
Francisco Plaza Pérez	Hinojares
Nieves García García	Hinojares
Herederos de Piedad Díaz Díaz	Hinojares
Herederos de Francisco Sánchez	Hinojares
Herederos de Pascasia Toral García	Hinojares
Herederos de Laureano García Toledano	Hinojares
José Marín Monge	Hinojares
Longina López Moreno	Hinojares
Engracia Zarco García	Hinojares
Juan Manuel Reche Sánchez	Hinojares
Felisa Reche Sánchez	Hinojares
Francisca Reche Díaz	Hinojares
M. Pilar Moreno Toledano	Hinojares
Juan Moreno Reche	Hinojares
Gregorio Plaza García	Hinojares
Angel Toral Sánchez	Hinojares
Francisca Marti Toledano	Hinojares
Interesados desconocidos	

Dicha resolución se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en su Departamento de Cazorla-Las Villas, sita en C/ Martínez Falero, 11, C.P. 23470, Cazorla, provincia de Jaén, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10.1 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de enero de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

*ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de participaciones sociales. (PP. 743/2005).*

### ANUNCIO DE SUBASTA

Subasta núm.: S2005R2176002005.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 1.2.2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 19 de mayo de 2005, a las 10,00 horas, en la Delegación de la Agencia Tributaria de Huelva. Paseo Santa Fe, 22, 2.ª planta (Salón de Actos).

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio

de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir

de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R2176002005.

Lote único.

Núm. de Diligencia: 210423000594H.

Fecha de la Diligencia: 6.9.2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 400.231,61 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 80.046,32 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Participaciones sociales.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Depositario: López López, José María.

Lugar del depósito: Corazón de Jesús, 14. San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Descripción: Dos mil participaciones sociales numeradas de la núm. 1 al 2.000 ambas inclusive, de la entidad Automáticos Carolina S.L.U. con NIF: B21154422, con un valor nominal cada una de ellas de seis euros y un céntimo. La titularidad de dichas participaciones corresponden en su totalidad a don José María López López, con NIF: 23169479S. Dichas participaciones suponen el 100% de la totalidad del capital social de la entidad.

Valoración: 400.231,61 euros.

Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla, 21 de febrero de 2005.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

*ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 744/2005).*

Subasta núm.: S2005R2986001007.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.